TOMO CLVIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
04 de septiembre de 2026
Alcance tres
Núm. 35

HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
2022-2028

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

2026_sep_04_alc3_35

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02 (Atención a Avisos Judiciales, Convocatorias y Hemeroteca)

+52 (771) 489-17-54 (Atención a Municipios)

+52 (771) 489-17-62 (Atención a Dependencias)

poficial@hidalgo.gob.mx

https://periodico.hidalgo.gob.mx

/poficialhgo

@poficialhgo

Motivo: Publicación con validez Oficial
Firmado digitalmente por: Gustavo Cordoba Ruiz
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado: 96CF222A6628C1AD0CA5A22299CFA07AF6E30D10C3F5D972D79EADB81D309F2A
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA raíz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo

Publicación electrónica

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. Dirección General del Archivo General de Notarías del Estado.- Acuerda que la Notaria Pública de la cual es Titular el Licenciado Javier Butrón Olguín Titular Número 06 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo tendrá como nuevo domicilio el ubicado en Callejón de la Cruz, número 15-A, Colonia El Salitre, Código Postal 42800, Tula de Allende, Hidalgo. 3

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Acuerdo que propone la comisión permanente de derechos político electorales para pueblos y comunidades indígenas al pleno del consejo general, por el que se aprueba el protocolo para el desarrollo de los foros regionales de diálogo, en materia indígena, para la implementación de la acción afirmativa en el Proceso Electoral Local 2026-2027. 4

Municipio de Huichapan, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026. 25

CONVOCATORIAS 31

Publicación electrónica

Dirección General del Archivo General de Notarías del Estado

- - -Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.- - - - - - - -

Por presentado el **Licenciado Javier Butrón Olguín, Notario Público Titular Número 06 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 17 fracción I, 28 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 5, 7 fracción VII inciso c, 12, 13 y 25 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 5 fracción III, 7, 25 fracción IV segundo párrafo, 37 y 164 fracciones I, XVI y XIX, y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se: - - - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV y 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en atención al punto SEGUNDO del acuerdo IEEH/CG/015/2026 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Primera Sesión Extraordinaria del 13 de agosto del 2026, se hace de conocimiento público la siguiente información:

"ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS POLÍTICOELECTORALES PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE LOS FOROS REGIONALES DE DIÁLOGO, EN MATERIA INDÍGENA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA EN EL PEL 2026-2027"

PRIMERO. Se aprueba el Protocolo para la implementación de los Foros Regionales de Diálogo, en materia indígena, para la implementación de la acción afirmativa en el PEL 2026-2027, debiendo realizarse las acciones necesarias para su cumplimiento a partir de su aprobación y forma parte integral de este Acuerdo, así como su Anexo 1.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y Anexo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Derechos Político-Electorales Indígenas a que realice todas las acciones tendentes a su cumplimiento, así como la traducción del resumen del Protocolo y convocatoria en las lenguas indígenas predominantes en el estado, motivo del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
RÚBRICA

DRA. DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA
RÚBRICA

Publicación electrónica

IEEH/CG/015/2026

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE LOS FOROS REGIONALES DE DIÁLOGO, EN MATERIA INDÍGENA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA EN EL PEL 2026-2027

GLOSARIO

Abreviatura	Significado
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Hidalgo
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Hidalgo
Comisión	Comisión Permanente de Derechos Político-Electorales para Pueblos y Comunidades Indígenas
Convocatoria	Convocatoria para el desarrollo de los Foros Regionales de Diálogo
CDHEH	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
INE	Instituto Nacional Electoral
LDCIPE	Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PEL 2026-2027	Proceso Electoral Local 2026-2027
Protocolo	Protocolo para la implementación de los Foros Regionales de Diálogo, en materia indígena, para la implementación de la acción afirmativa en el PEL 2026-2027
Reglas de Postulación	Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024
UTDPEI	Unidad Técnica de Derechos Político-Electorales para Pueblos y Comunidades Indígenas

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, de la Base V del ordenamiento citado en el párrafo anterior, así como el artículo 24 de la Constitución Local determinan que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos señalados en la propia Constitución.

Por otro lado, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que; las elecciones de gobernaturas, integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Observando que, en el ejercicio de la función electoral la autoridad electoral local cumpla con los principios

Publicación electrónica

rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; gozando de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Ahora bien, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en su artículo 104, numeral 1, incisos f) y o), que corresponde a los OPL realizar las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales durante el proceso electoral.

Derivado del marco normativo en cita, la elección local ordinaria para renovar los 84 Municipios del Estado de Hidalgo, así como elegir a las Diputaciones Locales, deberá llevarse a cabo la instalación de los Consejos Distritales, quienes serán los encargados de intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en sus respectivos distritos electorales locales.

Es así que, corresponde al Instituto Electoral asegurar la participación ciudadana a través del ejercicio de sufragio pasivo. En esta última vertiente, resulta indispensable garantizar la postulación de diversas personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados y vulnerables.

En ese contexto, es indispensable traer a colación que en la Acción de Inconstitucionalidad 192/2023 y sus Acumulados1, resuelta 07 de diciembre de 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vinculó al Poder Legislativo del Estado de Hidalgo para que, a partir de la notificación que se hiciera de los puntos resolutivos de dicha resolución, llevara a cabo, conforme a los parámetros fijados en esa decisión, una consulta a los pueblos y las comunidades indígenas, sin embargo, hasta esta fecha se ha venido actualizando, una omisión legislativa respecto al cumplimiento de la sentencia constitucional.

De igual manera, es importante señalar que, mediante Informe Final de la Consulta a Pueblos y Comunidades Originarias y Afromexicanas del Estado de Hidalgo 20202, publicado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se da cuenta del cumplimiento la sentencia ST-JRC-15/2019 y acumuladas, en la que la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó a este Instituto Electoral a iniciar los trabajos de consulta, una vez concluido el Proceso Electoral Local 2019-2020.

Al respecto, el Instituto Electoral, en el marco de los últimos Procesos Electorales, y a la luz de los logros alcanzado en materia de representación de los pueblos y comunidades indígenas tanto en el Congreso Estatal como en Ayuntamientos, considera impostergable la implementación de un procedimiento a través del desarrollo de Foros Regionales de Diálogo que permita la implementación de una acción afirmativa en materia indígena para el PEL 2026-2027 y colmar el vacío legal actual existente en el Código Electoral.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

Con fundamento en los artículos 48, fracción I y 66, fracción II del Código Electoral, este Instituto Electoral es competente para aprobar el Acuerdo relativo al Protocolo para el desarrollo de los Foros Regionales de Diálogo, en materia indígena, para la implementación de la acción afirmativa en el PEL 2026-2027.

Motivación

[1] https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/2023/19/3_321218_6450_firmado.pdf
[2] https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/publicaciones_congreso/Consulta%20Indigena.pdf

Publicación electrónica

El Instituto Electoral, desde el Proceso Electoral 2017-2018, en la elección de Diputaciones, ha venido desarrollando diversas acciones afirmativas a favor de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, antes de las reformas legales al Código Electoral.

En ese marco, el 22 de agosto de 2023, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo diversos Decretos, entre ellos el número 576, mediante el cual se reformaron y adicionaron una serie de normas relativas a la protección, tutela y garantía de los derechos político-electorales de las personas indígenas.

En ese sentido, se adicionó el Título X Bis al Código Electoral denominado: “De la participación de hombres y las mujeres e indígenas en los cargos públicos”, con especial atención en los artículos 295 o y 295 p, los cuales establecieron las bases para asegurar la representación política de manera proporcional al porcentaje de personas indígenas de cada municipio, así como los criterios para acreditar la pertenencia indígena calificada para las elecciones a través del sistema de partidos políticos.

No obstante, ante diversas acciones de inconstitucionalidad promovidas por diversos entes públicos, se formó el expediente número 192/2023 y sus acumuladas, mismo que una vez tramitado fue resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó en el punto Cuarto del apartado de Decisión, la invalidez del citado Decreto 576, señalando que, a partir de la fase deliberativa de la consulta, ese procedimiento no se llevó a cabo conforme al parámetro establecido por ese Alto Tribunal.

En ese mismo marco decisorio, el punto Quinto del apartado antes identificado se vinculó al Congreso local para que, a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la sentencia, desarrollara las respectivas consultas a los pueblos y comunidades indígenas. No obstante, a la fecha del presente, no se ha cumplido por esa Soberanía con lo ordenado por la Corte.

Ahora bien, resulta importante destacar que, durante la vigencia de las disposiciones normativas del Decreto número 576, mediante acuerdo IEEH/CG/63/2023, el Consejo General de IEEH aprobó las “Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024”, la cual permitió la postulación y reconocimiento de personas indígenas de manera paritaria en la integración de 50 Ayuntamientos de la entidad, clasificados en 27 municipios indígenas y 23 con representación conforme al criterio poblacional. De la misma forma, las Reglas de Postulación coadyuvaron en la conformación de seis Diputaciones Locales Indígenas en aquellos Distritos Electorales con más del 40% de población indígena, de conformidad con el acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, INE/CG869/2022.

Debe señalarse que, en ese año 2024, con el marco normativo hoy invalidado y con las Reglas de Postulación implementadas, el Instituto Electoral a través la UTDPEI, en la etapa de registro de candidaturas, valoró los medios de prueba presentados por las personas aspirantes, generándose el registro satisfactorio de 1,722 personas indígenas en la elección de ayuntamientos y 60 personas indígenas en la elección de Diputaciones del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Sin embargo, ante la invalidez de esa porción normativa del Código Electoral y ante la omisión legislativa en el cumplimiento a lo ordenado por la máxima autoridad jurisdiccional en el país, esta autoridad electoral, en progresividad de derechos, tiene el deber de asegurar las condiciones para garantizar la participación de las personas indígenas en el PEL 2026-2027, considerando el vacío legal generado por la decisión jurisdiccional.

Derivado de lo anterior, para el Instituto Electoral, lo conducente es desarrollar una acción afirmativa, entendida esta como una medida especial, temporal y compensatoria diseñada para corregir la desventaja actual y así consolidar una democracia plural y representativa en la entidad, partiendo de un proceso de diálogo con la población indígena, en apego a los estándares internacionales y de la legislación local, así como de las particularidades y condiciones actuales en la entidad, a través de un Protocolo que genere las bases indispensables para recabar las opiniones y sugerencias de integrantes de ese grupo históricamente discriminado, para la definición de los criterios de

Publicación electrónica

postulación para el PEL 2026-2027, dentro del Sistemas de partidos políticos que, para tal efecto, apruebe el Consejo General.

Esa actividad, en el contexto presupuestal así como temporal en el que nos encontramos, se considera conveniente llevarlo a cabo, siguiendo un Protocolo especifico por el cual sea posible desarrollar Foros Regionales de opinión de las comunidades indígenas, a través de sus instituciones representativas, en temas relacionados con:

Integración del Ayuntamiento por personas indígenas, conforme al porcentaje de población originaria que existe en su municipio.
Integración del Congreso Local por personas indígenas, en los Distritos Electorales Locales, catalogados como indígenas por el INE.
Medio de prueba (documento) indicado para acreditar que la persona candidata pertenece a una comunidad indígena.
Autoridad comunitaria competente para otorgar los medios de prueba (documentos) que demuestre que la persona candidata pertenece a una comunidad indígena.

Dicho Protocolo considera la existencia de 1,188 Comunidades indígenas de los 45 municipios del Estado de Hidalgo reconocidos en la LDCIEH, a través de sus autoridades representativas 3 , y con ello, generar espacios representativos suficientes, se propone celebrar 13 Foros Regionales de Diálogo que permitan implementar una acción afirmativa para personas integrantes de los pueblos indígenas, a través de criterios de postulación para el PEL 2026-2027.

Los objetivos específicos que deberán perseguir los 13 Foros serán:

- Socializar los antecedentes, avances y retos locales para garantizar la representación de política de la población indígena en los cargos de elección popular.
- Abrir espacios de diálogo que permiten obtener el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades consultadas respecto a las medidas afirmativas que se implementarán.
- Recabar información y obtener insumos para la definición de criterios de postulación de personas indígenas, forma y mecanismos para verificar la autoadscripción calificada, así como los elementos objetivos e idóneos que se tomarán en cuenta para acreditarla.
- Documentar propuestas para mejorar la implementación de una acción afirmativa dirigida a la población indígena en el próximo PEL 2026-2027.

El Protocolo contempla que los diálogos deberán realizarse en cada uno de los Foros Regionales, con apego a las siguientes directrices y principios:

Previa: Los Foros Regionales de Diálogo se realizarán previo a la definición de la acción afirmativa que pretenda implementar la autoridad responsable a través de las reglas de postulación que para tales efectos se aprueben.

Libre: La comunicación se realizará en un ambiente cordial durante todo el proceso y deberá realizarse sin coerción, intimidación o manipulación de ningún tipo, en libertad y de acuerdo con las partes.

Informada: A partir de la emisión de la convocatoria y de las reuniones virtuales de la etapa informativa, se proporcionará información clara y suficiente sobre el tema consultado, el objetivo de los Foros Regionales de Diálogo y las adecuaciones previstas para su desarrollo. Para garantizar su difusión y comprensión, la información se presentará por medios accesibles y con los materiales traducidos e interpretados en lenguas indígenas que resulten necesarios.

3 https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Derechos%20y%20Cultura%20Indigena%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

Publicación electrónica

Culturalmente adecuada: La etapa de Diálogo se desarrollará de manera presencial bajo un formato que permita la participación ordenada de los presentes respetando las opiniones de los pueblos indígenas con la presencia de intérpretes de lenguas indígenas.

Con el objeto de garantizar de que procedimiento sea culturalmente adecuada, la UTDPEI, se encargará que en cada uno de los 13 Foros Regionales de Diálogo se cuente con personal intérprete/traductor ó perito practico con dominio en la variante lingüística de la región (náhuatl de la Huasteca, otomí del Valle del Mezquital, Otomí de la Sierra Oriental, y Tepehua). Asimismo, las convocatorias y herramientas de captación de opinión serán distribuidas respetando su lengua materna.

De buena fe: Durante todo el desarrollo de la actividad se actuará en un ambiente de confianza con la intención de recoger realmente la opinión que expresen las personas de los pueblos y comunidades indígenas participantes.

Flexible: Los Foros Regionales de Diálogo serán respetuosos, participativos y de escucha activa, donde las personas indígenas emitan sus opiniones respecto a los temas y en su caso, atendiendo a las particularidades que puedan surgir en su implementación.

Transparente: Se informará en todo momento a las comunidades sobre los logros, avances y resultados de los Foros Regionales de Diálogo.

Para tal fin, en el Protocolo se considera la necesidad de flexibilizar y facilitar la participación de las personas interesadas, para lo cual el procedimiento de diálogo se llevará cabo de forma híbrida, es decir presencial y virtual en los 13 Foros Regionales, en atención al número de comunidades indígenas por municipio conforme al Catálogo de Comunidades Indígenas identificadas en la LDCIEH, así como de las condiciones geográficas de traslado y acceso entre cada municipio para la delimitación de la respectiva sede.

En el marco anterior, la materia de la consulta será:

- Que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidatos independientes postulen a personas indígenas para integrar las planillas conforme al porcentaje de población, que de acuerdo con sus “costumbres y tradiciones” se autoadscriban y pertenezcan a una comunidad indígena.

- Que en los Distritos Electorales Locales Indígenas determinados por el INE, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidatos independientes postulen a personas que de acuerdo con sus “costumbres y tradiciones” se auto adscriban y pertenezcan a una comunidad indígena.

- Documento indicado para confirmar la pertenencia indígena de una persona candidatada a una comunidad indígena.

- Autoridad que debe otorgar los medios de prueba (documentos) para demostrar que realmente pertenece a una comunidad indígena.

Para la mejor coordinación de las actividades, y con fundamento en el artículo 16 de la LDCIEH los 13 Foros Regionales de Diálogo contemplarán las siguientes etapas:

Publicación electrónica

Etapa informativa:	**Inicia con la publicación de la convocatoria a partir del 13 de agosto de 2026.**
Etapa informativa a través de plataforma digital con autoridades representativas de las comunidades:	Comprende el periodo para el desarrollo de la etapa informativa virtual programada en las 13 regiones identificadas del 14 de agosto al 13 de septiembre de 2026. En estas reuniones se presentará lo siguiente: Antecedentes y estatus actual de la normatividad para garantizar los derechos político-electorales de las personas indígenas en los Procesos Electorales Locales. Convocatoria. Objetivo de los Foros Regionales de Diálogo. Forma de participación. Mecanismo para recabar la opinión de los participantes. Difusión complementaria: De manera paralela, se difundirán spots y contenido en las redes sociales institucionales para promover la convocatoria. Esta información estará traducida e interpretada en las lenguas indígenas predominantes en la entidad.
Foros Regionales de Diálogo:	Espacio de diálogo que se replicará en cada uno de los 13 Foros Regionales. Dicha acción se realizará del 17 al 22 de septiembre de 2026. Se convocará a cada comunidad, por conducto de sus autoridades representativas, para que participen en los Foros Regionales de Diálogo que habrán de efectuarse en las sedes previamente definidas con el propósito de que emitan sus opiniones y recomendaciones. Persona moderadora: Cada Foro Regional de Diálogo contará con una persona moderadora que tendrá la tarea guiar el desarrollo de las participaciones, así como la orientación en el llenado del formulario habilitado. Persona relatora: Se habilitará una persona relatora para cada uno de los Foros Regionales de Diálogo que tendrá la tarea de registrar las opiniones, así como del llenado del Acta circunstanciada de los hechos Formulario: El cuestionario habilitado será de opción múltiple e incluirá un espacio para registrar opiniones y sugerencias. Se entregará de manera impresa a cada una de las autoridades representativas de las comunidades indígenas convocadas y será traducida de conformidad al ámbito regional. Personal de apoyo logístico: Se encargará de auxiliar en el registro de las autoridades representativas, la entrega de formularios, la distribución del espacio y la toma de evidencias fotográficas de la actividad. Persona intérprete de lenguas indígenas: Cada Foro Regional contará con una persona intérprete de lenguas indígenas o perito práctico acorde a la región para auxiliar en la traducción en interpretación del contenido abordado.

Publicación electrónica

Sistematización y análisis de los resultados:	Registro y análisis de resultados: La información recabada en los Foros Regionales de Diálogo se concentrará en una base de datos de Excel para procesar las respuestas e identificar coincidencias entre las variables analizadas. A partir de ello, se sistematizarán las opiniones, respuestas y sugerencias para la presentación final de los resultados de los Foros Regionales de Diálogo. Estas acciones se realizarán del 25 al 30 de septiembre de 2026.
Presentación de documento ejecutivo de los resultados a cargo del Consejo General:	Informe ejecutivo de resultados: Para facilitar la presentación de los resultados se realizará un informe ejecutivo. Dichos resultados serán presentados del 01 al 02 de octubre de 2026.
Entrega de resultados a las comunidades:	Remisión de informe ejecutivo de resultados: Del 02 de septiembre al 14 de octubre de 2026 se enviará a través de las autoridades representativas el informe ejecutivo de resultados.

A fin de abonar a la certeza de los Foros Regionales, en el Protocolo se considera la participación de los siguientes actores:

a) Personas participantes de los Foros Regionales de Diálogo

Con fundamente en el artículo 2º, apartado B, fracción XIV de la Constitución, se dialogará con los pueblos y comunidades indígenas residentes en el estado de Hidalgo, a través de sus instituciones representativas. En ese sentido, el Estado reconoce la existencia y jerarquía de las autoridades y los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas entre las que podemos encontrar.

1. Delegados auxiliares municipales
2. Autoridades comunitarias tradicionales
3. Autoridades agrarias indígenas (comunales y ejidales)

b) Autoridad responsable de la celebración de los Foros

El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través de la Unidad Técnica de Derechos Político-Electorales para Pueblos y Comunidades Indígenas.

c) Órgano técnico

Es la instancia encarada de orientar, apoyar y garantizar la coordinación del proceso de Diálogo que para efecto de este ejercicio será la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas.

d) Órgano garante

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, a través de sus visitadurías regionales, tendrá como función principal vigilar que los Foros Regionales de Diálogo se realicen conforme a los parámetros establecidos.

Derivado de lo anterior y ante la obligación de este Instituto Electoral de garantizar la participación de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Hidalgo en el próximo PEL 2026-2027, se

Publicación electrónica

considera necesario poner a consideración del Consejo General un Protocolo, así como la Convocatoria respectiva que se adjunta como Anexo 1.

Razones anteriores, se pone a consideración el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Protocolo para la implementación de los Foros Regionales de Diálogo, en materia indígena, para la implementación de la acción afirmativa en el PEL 2026-2027, debiendo realizarse las acciones necesarias para su cumplimiento a partir de su aprobación y forma parte integral de este Acuerdo, así como su Anexo 1.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y Anexo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Derechos Político-Electorales Indígenas a que realice todas las acciones tendentes a su cumplimiento, así como la traducción del resumen del Protocolo y convocatoria en las lenguas indígenas predominantes en el estado, motivo del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 de agosto de 2026.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LA CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, LICENCIADO CARLOS EMMANUEL DURÁN MARMOLEJO Y LA MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
RÚBRICA

DRA. DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA
RÚBRICA

Publicación electrónica

PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE LOS FOROS REGIONALES DE DIÁLOGO EN MATERIA INDÍGENA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA EN EL PEL 2026-2027.

Contenido

	Glosario	3
i.	Introducción	4
ii.	antecedentes	5
iii.	Fundamento legal	7
iv.	Objetivo General	9
v.	Objetivos Específicos	9
vi.	Público Objetivo	9
vii.	Principios rectores	9
viii.	Etapas de los Foros Regionales de Dialogo	11
ix.	Delimitación de los actores participantes	12
x.	Nateria de Dialogo	13
xi.	Acciones de Difusión	14
xii.	Periodo de Implementación	14

Glosario

CEEH	Código Electoral del Estado de Hidalgo
CG	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Foro Regional de Diálogo	Estrategia mediante la cual se recabarán las opiniones y sugerencias de las personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas a fin de garantizar su participación político-electoral en el PEL 2026-2027
IEEH	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
LDCIEH	Ley de Derechos y Cultura indígena para el Estado de Hidalgo
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PEL 2026-2027	Proceso Electoral Local 2026-2027
POEH	Periódico Oficial del Estado de Hidalgo
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Sujetos de derecho indígena	Se refiere a las personas, grupos, comunidades y pueblos indígenas como titulares del derecho
TEPJF	Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación
UTCS	Unidad Técnica de Comunicación Social
UTDPEI	Unidad Técnica de Derechos Político-Electorales para Pueblos y Comunidades Indígenas

I. Introducción

Publicación electrónica

El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas es la premisa fundamental del derecho a la consulta y consentimiento, la cual, en el Estado mexicano, encuentra sustento en el artículo 2º, apartado B, fracción XIV de la CPEUM.

En ese sentido, dicho ejercicio permite establecer un diálogo entre las comunidades indígenas, a través de sus instituciones representativas, y las autoridades del Estado, que tienen como interés conocer su parecer o posicionamiento, antes de adoptar y aplicar alguna medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno.

Al respecto, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, desarrollará Foros Regionales de Diálogo que permita obtener insumos para la definición de una acción afirmativa que permita garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales indígenas en el sistema de Partidos Políticos para el PEL 2026-2027.

Esta determinación surge ante la omisión legislativa, derivado del incumplimiento de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad 192/2023 y sus Acumulados4, resuelta 07 de diciembre de 2023 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la cual vinculó al Poder Legislativo del Estado de Hidalgo para que, a partir de la notificación que se hiciera de los puntos resolutivos de dicha resolución, llevara a cabo, conforme a los parámetros fijados en esa decisión, la consulta a los pueblos y las comunidades indígenas.

En consecuencia, no se cuenta con asidero legal en el CEEH para la implementación de mecanismos que permitan garantizar la participación y, en consecuencia, el acceso real y efectivo de pueblos y comunidades en la integración de los ayuntamientos y Congreso local.

Por lo tanto, el presente documento contiene los antecedes, fundamentos, objetivos, así como el procedimiento metodológico para el desarrollo del proceso de diálogo apegado a los estándares internacionales y de las condiciones actuales que guarda esta autoridad administrativa electoral, así como la dinámica para la realización de cada una de las etapas y los actores participantes que estarán involucrados. Todo ello, con el propósito de recabar opiniones, sugerencias, comentarios y el consentimiento previo, libre e informado de las personas indígenas en la definición de los criterios para la construcción de las reglas de postulación.

II. Antecedentes

El 22 de agosto de 2023, fueron publicado en el POEH sendos Decretos, entre ellos el número 5765, mediante el cual se reformaron y adicionaron una serie de normas relativas a la protección, tutela y garantía de los derechos político-electorales de las personas indígenas.

En ese sentido, se adicionó el Título X Bis al CEEH denominado: “De la participación de hombres y las mujeres e indígenas en los cargos públicos”, con especial atención en los artículos 295 o y 295 p, los cuales establecieron las bases para asegurar la representación política de manera proporcional al porcentaje de personas indígenas de cada municipio, así como los criterios para acreditar la pertenencia indígena calificada para las elecciones a través del sistema de partidos políticos.

No obstante, diversos entes públicos promovieron acciones de inconstitucionalidad, las cuales quedaron asentados en el expediente número 192/2023 y sus acumuladas, resuelto por la SCJN, mismo que, en el punto Cuarto del apartado de Decisión, reconoció la invalidez del Decreto 576 al establecer que, a partir de la fase deliberativa de la consulta, no se llevó a cabo conforme al parámetro establecido por ese Alto Tribunal.

[4] https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/2023/19/3_321218_6450_firmado.pdf
[5] https://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-alcance-3-del-22-de-agosto-de-2023

Publicación electrónica

Aunado a lo anterior, el punto Quinto del apartado antes identificado se vinculó al Congreso local para que, a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la sentencia, desarrollara las respectivas consultas a los pueblos y comunidades indígenas. No obstante, a la fecha del presente, no se ha cumplido con lo ordenado.

Es importante destacar que, durante la vigencia de las disposiciones normativas del Decreto número 576, mediante acuerdo IEEH/CG/63/2023, el Consejo General de IEEH aprobó las “Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024”6.

Dicha reglamentación permitió la postulación y reconocimiento de personas indígenas de manera paritaria en la integración de 50 Ayuntamientos de la entidad, clasificados en 27 municipios indígenas y 23 con representación conforme al criterio poblacional, así como de la conformación de seis Diputaciones Locales Indígenas en aquellos Distritos Electorales con más del 40% de población indígena, esto último, de conformidad con el acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, INE/CG869/2022.

Lo anterior garantizó que el IEEH, a través de la UTDPEI, en la etapa de registro de candidaturas, analizara y valorara diversos medios de prueba presentados por las personas aspirantes a una candidatura, a través de los criterios establecidos en las Reglas Inclusivas de Postulación. Esto permitió realizar un registro satisfactorio de 1,722 personas indígenas en la elección de Ayuntamientos y 60 personas indígenas en la elección de Diputaciones del Proceso Electoral Local 2023-2024.
No obstante, ante la omisión legislativa, esta autoridad electoral, en progresividad de derechos, tiene el deber de asegurar las condiciones para garantizar la participación de las personas indígenas en el PEL 2026-2027.

Ante esto, lo conducente es desarrollar una acción afirmativa, entendida como una medida especial, temporal y compensatoria diseñada para corregir la desventaja actual y así consolidar una democracia plural y representativa en la entidad.

Lo anterior, partiendo de un proceso de diálogo con la población indígena, en apego a los estándares internacionales y de la legislación local, así como de las particularidades y condiciones actuales en la entidad. Dicho diseño tiene como fin recabar las opiniones y sugerencias para la definición de los criterios de postulación que, para efecto, apruebe el Consejo General.

Por lo tanto, los Foros Regionales de Diálogo permitirán conocer la opinión de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus autoridades representativas, en temas relacionados con:

Que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes postulen a personas indígenas para integrar las planillas conforme al porcentaje de población, que de acuerdo con sus “costumbres y tradiciones” se autoadscriban y pertenezcan a una comunidad indígena.

Que en los Distritos Electorales Locales Indígenas determinados por el INE, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes postulen a personas que de acuerdo con sus “costumbres y tradiciones” se autoadscriban y pertenezcan a una comunidad indígena.

Documento indicado para confirmar la pertenencia indígena de una persona candidatada a una comunidad indígena.

Autoridad que debe otorgar los medios de prueba (documentos) para demostrar que realmente pertenece a una comunidad indígena.

III. Fundamento Legal

Instrumentos jurídicos Internacionales

[6] https://www.ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2023/Octubre/IEEH-CG-063-2023.pdf

Publicación electrónica

Art. 6 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
Art. 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
Art. 17, 18, 19, 32, 38 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
Art. VI, XX, XXIII, XXIX de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
Sentencia de la comunidad indígena Kichwa de Sarayaku contra Ecuador.

Instrumentos jurídicos nacionales

Art. 1 y 2, apartado B, fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Art. 4, fracción XXIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
1, 2, 4, 6, 9 y 10 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Instrumentos jurídicos locales

Art. 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
Art. 12 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo.

El IEEH, entre sus fines establecidos en el artículo 48 del CEEH, se encuentran el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como garantizar en el ámbito de su competencia, la celebración periódica de las elecciones locales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de Ayuntamientos.

Consecuentemente, con miras al PEL 2026-2027 y en atención al último párrafo del artículo 21 del CEEH, el cual establece: "… el Consejo General por conducto de la Presidencia entregará a más tardar el 15 de octubre del año previo a la elección, a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados los porcentajes de votación de rentabilidad así como el de competitividad y el método de obtención de los resultados electorales definitivos de cada partido político por distrito electoral y municipio, correspondientes a la última elección de que se trate; quedando a elección de cada partido político, el procedimiento a utilizar para su participación electoral, también deberá entregar los criterios de paridad de género, postulación de personas indígenas, personas con discapacidad y personas de la diversidad sexual, con base a lo establecido en el presente Código".

El IEEH tiene la obligación de garantizar la participación y, en consecuencia, el acceso real y efectivo de pueblos y comunidades en la integración de los ayuntamientos y Congreso local, derivado de la omisión legislativa.

No pasa desapercibido la jurisprudencia 37/2015, emitida el 04 de noviembre de 2015 por el TEPJF, la cual señala:

La consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos. De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

Publicación electrónica

Lo resaltado en negrita es propio.

Ante la trascendencia de las temáticas que serán objeto de diálogo y su impacto en el Proceso Elctoral Local 20226-2027, así como en la definición de la acción afirmativa que establecerá los criterios para la postulación de personas indígenas, resulta pertinente que el procedimiento sea sometido a consideración del Consejo General para su aprobación y posterior implementación.

IV. Objetivo General

Conocer las opiniones de las comunidades indígenas, a través de sus autoridades representativas, mediante el desarrollo de 13 Foros Regionales de Diálogo que permita implementar una acción afirmativa, a través de criterios de postulación para el PEL 2026-2027.

V. Objetivos Específicos

Socializar los antecedentes, avances y retos locales para garantizar la representación de política de la población indígena en los cargos de elección popular.
Abrir espacios de diálogo que permiten obtener el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades consultadas a través de sus representantes, respecto a las medidas afirmativas que se implementarán.

Recabar información y obtener insumos para la definición de criterios de postulación de personas indígenas, forma y mecanismos para verificar la autoadscripción calificada, así como los elementos objetivos e idóneos que se tomarán en cuenta para acreditarla.

Documentar propuestas para mejorar la implementación de una acción afirmativa dirigida a la población indígena en el próximo PEL 2026-2027.

VI. Público Objetivo

1,188 Comunidades indígenas de los 45 municipios del Estado de Hidalgo reconocidos en la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, a través de sus autoridades representativas7.

VII. Principios rectores

Para la consecución del proceso de diálogo, el IEEH atendará a los siguientes principios:

Previa: Los Foros Regionales de Diálogo se realizarán previo a la definición de la acción afirmativa que pretenda implementar la autoridad responsable a través de las reglas de postulación que para tales efectos se aprueben.

Libre: La comunicación se realizará en un ambiente cordial durante todo el proceso y deberá realizarse sin coerción, intimidación o manipulación de ningún tipo, en libertad y de acuerdo con las partes.

Informada: A partir de la emisión de la convocatoria y de las reuniones virtuales de la etapa informativa, se proporcionará información clara y suficiente sobre el tema consultado, el objetivo de los Foros Regionales de Diálogo y las adecuaciones previstas para su desarrollo. Para garantizar su difusión y comprensión, la información se presentará por medios accesibles y con los materiales traducidos e interpretados en lenguas indígenas que resulten necesarios.

7 https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Derechos%20y%20Cultura%20Indigena%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

Publicación electrónica

Culturalmente adecuada: La etapa de Diálogo se desarrollará de manera presencial bajo un formato que permita la participación ordenada de los presentes respetando las opiniones de los pueblos indígenas con la presencia de intérpretes de lenguas indígenas.

Con el objeto de garantizar que el procedimiento sea culturalmente adecuado, la UTDPEI, se encargará que en cada uno de los 13 Foros Regionales de Diálogo se cuente con personal intérprete/traductor o perito práctico con dominio en la variante lingüística de la región (náhuatl de la Huasteca, otomí del Valle del Mezquital, Otomí de la Sierra Oriental, y Tepehua). Asimismo, las convocatorias y herramientas de captación de opinión serán distribuidas respetando su lengua materna.

De buena fe: Durante todo el desarrollo de la actividad se actuará en un ambiente de confianza con la intención de recoger realmente la opinión que expresen las personas de los pueblos y comunidades indígenas participantes.

Flexible: Los Foros Regionales de Diálogo serán respetuosos, participativos y de escucha activa, donde las personas indígenas emitan sus opiniones respecto a los temas y en su caso, atendiendo a las particularidades que puedan surgir en su implementación.

Transparente: Se informará en todo momento a las comunidades sobre los logros, avances y resultados de los Foros Regionales de Diálogo.

A la par de estas consideraciones, se plantea que este procedimiento de diálogo híbrido, que se realizará en los 13 Foros Regionales, sea en atención al número de comunidades indígenas por municipio conforme al Catálogo de Comunidades Indígenas identificadas en la LDCIEH, así como de las condiciones geográficas de traslado y acceso entre cada municipio para la delimitación de la respectiva sede.

VIII. Etapas de los Foros Regionales de Diálogo
Con fundamento en el artículo 16 de la LDCIEH, los Foros Regionales de Diálogo contemplaran las siguientes etapas:

Etapa informativa:	**Inicia con la publicación de la convocatoria a partir del 13 de agosto de 2026.**
Etapa informativa a través de plataforma digital con autoridades representativas de las comunidades:	Comprende el periodo para el desarrollo de la etapa informativa virtual programada en las 13 regiones identificadas del 19 al 27 agosto de 2026. En estas reuniones se presentará lo siguiente: Antecedentes y estatus actual de la normatividad para garantizar los derechos político-electorales de las personas indígenas en los Procesos Electorales Locales. Convocatoria Objetivo de los Foros Regionales de Diálogo Forma de participación Mecanismo para recabar la opinión de los participantes. Difusión complementaria: De manera paralela, se difundirán spots y contenido en las redes sociales institucionales para promover la convocatoria. Esta información estará traducida e interpretada en las lenguas indígenas predominantes en la entidad.
Foros Regionales de Diálogo:	Espacio de diálogo que se replicará en cada uno de los 13 Foros Regionales. Dicha acción se realizará del 17 al 22 de septiembre de 2026. Se convocará a cada comunidad, por conducto de sus autoridades representativas, para que participen en los Foros Regionales de Diálogo que habrán de efectuarse en las sedes previamente definidas con el propósito de que emitan sus opiniones y recomendaciones. Persona moderadora: Cada Foro Regional de Diálogo contará con una persona moderadora que tendrá la tarea de guiar el desarrollo de las participaciones, así como la orientación en el llenado del formulario habilitado.

Publicación electrónica

	Persona relatora: Se habilitará a una persona como relatora para cada uno de los Foros Regionales de Diálogo y tendrán la tarea de registrar las opiniones, así como del llenado del Acta circunstanciada de los hechos. Formulario: El cuestionario habilitado será de opción múltiple e incluirá un espacio para registrar opiniones y sugerencias. Se entregará de manera impresa a cada una de las autoridades representativas de las comunidades indígenas convocadas y será traducida de conformidad al ámbito regional. Persona de apoyo logístico: Se encargará de auxiliar en el registro de las autoridades representativas, la entrega de formularios, la distribución del espacio y la toma de evidencias fotográficas de la actividad. Persona intérprete de lenguas indígenas: Cada Foro Regional contará con una persona intérprete de lenguas indígenas o perito práctico acorde a la región para auxiliar en la traducción en interpretación del contenido abordado.
Sistematización y análisis de los resultados:	Registro y análisis de resultados: La información recabada en los Foros Regionales de Diálogo se concentrará en una base de datos de Excel para procesar las respuestas e identificar coincidencias entre las variables analizadas. A partir de ello, se sistematizarán las opiniones, respuestas y sugerencias para la presentación final de los resultados de los Foros Regionales de Diálogo. Estas acciones se realizarán del 25 al 30 de septiembre de 2026.
Presentación de documento ejecutivo de los resultados a cargo del Consejo General:	Informe ejecutivo de resultados: Para facilitar la presentación de los resultados se realizará un informe ejecutivo. Dichos resultados serán presentados del 01 al 02 de octubre de 2026.
Entrega de resultados a las comunidades:	Remisión de informe ejecutivo de resultados: Del 05 al 13 de octubre de 2026 se enviará a través de las autoridades representativas el informe ejecutivo de resultados.

Adicionalmente a las etapas de los Foros Regionales de Diálogo establecidos, se contará con un espacio de actividades previas que servirá para el diseño de la Carpeta de Gestión del Proyectos, aprobación del protocolo para la realización de los Foros Regionales de Diálogo, elaboración de la convocatoria, creación de contenido traducido e interpretado en las lenguas indígenas predominantes de la entidad y de la coordinación municipal con las sedes propuestas para el desarrollo de los Foros Regionales.

De igual forma previo a las fechas de Diálogo con las comunidades indígenas tendrán una etapa deliberativa interna de tres días para analizar sus posibles respuestas, opiniones, adiciones y comentarios.

IX. Delimitación de los actores participantes

Personas participantes de los Foros Regionales de Diálogo
Con fundamente en el artículo 2º, apartado B, fracción XIV de la CPEUM, se tomará la opinión a los pueblos y comunidades indígenas residentes en el estado de Hidalgo, a través de sus instituciones representativas. En ese sentido, el Estado reconoce la existencia y jerarquía de las autoridades y los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas entre las que podemos encontrar.

Delegados auxiliares municipales
Autoridades comunitarias tradicionales
Autoridades agrarias indígenas (comunales y ejidales)

Publicación electrónica

Autoridad responsable

El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través de la Unidad Técnica de Derechos Político-Electorales para Pueblos y Comunidades Indígenas.

Órgano técnico

Es la instancia encarada de orientar, apoyar y garantizar la coordinación del proceso de Diálogo que para efecto de este ejercicio será la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas.

Órgano garante

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, a través de sus visitadurías regionales, tendrá como función principal vigilar que los Foros Regionales de Diálogo se realicen conforme a los parámetros establecidos.

X. Materia de Diálogo

Que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes postulen a personas indígenas para integrar las planillas conforme al porcentaje de población, que de acuerdo con sus “costumbres y tradiciones” se autoadscriban y pertenezcan a una comunidad indígena.

Que, en los Distritos Electorales Locales Indígenas determinados por el INE, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes postulen a personas que de acuerdo con sus “costumbres y tradiciones” se autoadscriban y pertenezcan a una comunidad indígena.

Documento indicado para confirmar la pertenencia indígena de una persona candidatada a una comunidad indígena.

Autoridad que debe otorgar los medios de prueba (documentos) para demostrar que realmente pertenece a una comunidad indígena.

XI. Acciones de Difusión

Con el propósito de garantizar el principio de máxima difusión del proceso de diálogo, la convocatoria será pública a través de las redes sociales institucionales, así como de la coordinación que se genere entre las autoridades municipales de los 45 municipios con comunidades indígenas en la entidad. Asimismo, este material será traducido e interpretado en las lenguas indígenas predominantes de la entidad.

Aunado a lo anterior, se realizarán perifoneos, spots en español y en lenguas indígenas para informar a las comunidades indígenas la finalidad de los Foros Regionales de Diálogo, así como las etapas para su implementación.

De igual manera, se tiene proyectado el desarrollo de entrevistas y transmisión de spots a través de la radiodifusión tradicional (AM/FM) lineal y en vivo, así como aquellas que transmitan mediante las redes sociales (Facebook y YouTube).

XII. Periodo de Implementación

Para el desarrollo del procedimiento de diálogo se ha diseñado un cronograma general de actividades el cual permitirá identificar los plazos y las etapas para la culminación de dicho proceso.

Publicación electrónica

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

CONVOCA

A las comunidades indígenas, a través de sus autoridades representativas, residentes en el estado de Hidalgo, a participar en los **Foros Regionales de Diálogo** en materia indígena para la implementación de la acción afirmativa en el PEL 2026-2027

Nos interesa conocer sus opiniones, sugerencias y recomendaciones para garantizar la participación y, en consecuencia, el acceso real y efectivo de pueblos y comunidades en la integración de los Ayuntamientos y del Congreso Local en el Proceso Electoral Local 2026-2027, conforme a las siguientes bases:

I. Autoridades involucradas en los Foros Regionales de Diálogo

1. **Autoridad Responsable**
   Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo

2. **Órgano Técnico**
   Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de Pueblos Indígenas

3. **Órgano garante**
   Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo

II. Temas de discusión en los Foros Regionales Diálogo

- Que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes postulen a personas indígenas para integrar las planillas conforme al porcentaje de población, que de acuerdo con sus “costumbres y tradiciones” se autoadscriban y pertenezcan a una comunidad indígena.

- Que, en los Distritos Electorales Locales Indígenas determinados por el INE, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes postulen a personas que de acuerdo con sus “costumbres y tradiciones” se autoadscriban y pertenezcan a una comunidad indígena.

- Documento indicado para confirmar la pertenencia indígena de una persona candidatada en el sistema de partidos políticos a una comunidad indígena.

- Autoridad que debe otorgar los medios de prueba (documentos) para demostrar que realmente pertenece a una comunidad indígena, para la postulación de una candidatura en el sistema de partidos políticos.

III. Principios rectores de los Foros Regionales de Diálogos

a) Previa
a) Libre
b) Informada
c) Culturalmente adecuada
d) De buena fe
e) Flexible
f) Transparente

Publicación electrónica

IV. Etapas de los Foros Regionales de Diálogo

No.	Actividad	Periodo	
		Inicio	Término
1	Aprobación del Protocolo para el desarrollo de los Foros Regionales de Diálogo en Materia Indígena para la implementación de la Acción Afirmativa en el PEL 2026-2027	13/08/2026	13/08/2026
2	Etapa informativa	14/08/2026	13/09/2026
3	Etapa informativa a través de plataforma digital con autoridades representativas de las comunidades	19/08/2026	27/09/2026
4	Etapa deliberativa (periodo interno de los pueblos y comunidades indígenas, en el que analizan la información aportada)	14/09/2026	16/09/2026
5	Foros Regionales de Diálogo (Presenciales, en donde se analicen las opiniones)	17/09/2026	22/09/2026
6	Recepción de opiniones, a través mecanismo alterno. (A través de la página de internet del Instituto)	23/09/2026	24/09/2026
7	Sistematización y análisis de los resultados	25/09/2026	30/09/2026
8	Presentación de documento ejecutivo de los resultados	01/10/2026	02/10/2026
9	Diseño de la acción afirmativa con base a los resultados obtenidos en los Foros Regionales de Diálogo	05/10/2026	14/10/2026

V. Fechas para el desarrollo de la etapa informativa virtual (a través de plataforma digital) con autoridades representativas de las comunidades

Sede	Municipios	Número de comunidades convocadas	Fecha de realización
1	**Huejutla de Reyes**	155	19/08/2026
2	**San Felipe Orizatlán**	87	19/08/2026
	Jaltocán	22	
3	**Atlapexco**	32	20/08/2026
	Huautla	59	
	Xochiatipan	36	
	Yahualica	32	
4	Huazalingo	26	20/08/2026
	Calnali	20	
	Tlanchinol	52	
	Tepehuacán de Guerrero	34	
5	Lolotla	8	21/08/2026
	Molango	5	
	Tianguistengo	20	
	Zacualtipán de Ángeles	8	
	Juárez Hidalgo	3	
	Metztitlán	22	
6	Atotonilco El Grande	1	21/08/2026
	Pachuca de Soto	3	
	Singuilucan	6	

Publicación electrónica

7	Chapulhuacán	10	24/08/2026
	Pacula	2	
	Nicolás Flores	26	
	Zimapán	45	
	Tasquillo	23	
	Alfajayucan	30	
8	**Ixmiquilpan**	103	24/08/2026
9	Cardonal	39	25/08/2026
	Santiago de Anaya	21	
	Chilcuautla	23	
	San Salvador	42	
10	Huichapan	1	25/08/2026
	Tecozautla	30	
	Tepetitlán	1	
11	**Tula de Allende**	2	26/08/2026
	Tepeji del Río de Ocampo	2	
	Mixquiahuala de Juárez	1	
	Progreso de Obregón	6	
12	**Tulancingo de Bravo**	12	26/08/2026
	Metepec	3	
	Acaxochitlán	25	
13	Tenango de Doria	30	27/08/2026
	San Bartolo Tutotepec	43	
	Huehuetla	36	

VI. Fechas para el desarrollo de los Foros Regionales de Diálogo (presencial)

Sede	Municipios	Número de comunidades convocadas	Fecha de realización
1	**Huejutla de Reyes**	155	Jueves 17/09/2026
2	**San Felipe Orizatlán**	87	Viernes 18/09/2026
	Jaltocán	22	
3	**Atlapexco**	32	Lunes 21/09/2026
	Huautla	59	
	Xochiatipan	36	
	Yahualica	32	
4	Huazalingo	26	Jueves 17/09/2026
	Calnali	20	
	Tlanchinol	52	
	Tepehuacán de Guerrero	34	
5	Lolotla	8	Viernes 18/09/2026
	Molango	5	
	Tianguistengo	20	
	Zacualtipán de Ángeles	8	
	Juárez Hidalgo	3	
	Metztitlán	22	
6	Atotonilco El Grande	1	Lunes 21/09/2026

Publicación electrónica

	Pachuca de Soto	3	
	Singuilucan	6	
7	Chapulhuacán	10	Jueves 17/09/2026
	Pacula	2	
	Nicolás Flores	26	
	Zimapán	45	
	Tasquillo	23	
	Alfajayucan	30	
8	**Ixmiquilpan**	103	Viernes 18/09/2026
9	Cardonal	39	Lunes 21/09/2026
	Santiago de Anaya	21	
	Chilcuautla	23	
	San Salvador	42	
10	Huichapan	1	Martes 22/09/2026
	Tecozautla	30	
	Tepetitlán	1	
11	**Tula de Allende**	2	Jueves 17/09/2026
	Tepeji del Río de Ocampo	2	
	Mixquiahuala de Juárez	1	
	Progreso de Obregón	6	
12	**Tulancingo de Bravo**	12	Viernes 18/09/2026
	Metepec	3	
	Acaxochitlán	25	
13	Tenango de Doria	30	Lunes 21/09/2026
	San Bartolo Tutotepec	43	
	Huehuetla	36	

Consulta el cuestionario y el protocolo en la siguiente liga: https://www.ieehidalgo.org.mx/

¡Has valer tus derechos y participa, por una democracia plural y representativa!

Derechos Enterados.- 02-09-2026
5551

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE HUICHAPAN ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 14:16 HORAS DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2026, REUNIDOS EN SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO., LOS CC. MTRA. YEYMI YADIRA SOLIS ZAVALA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ING. ISRAEL BAUTISTA SUÁREZ, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: P.L.D. ALMA DELIA CASILLAS MORALES, L.G. JARED ABDIEL CONTADOR RESÉNDIZ, TÉC. PATRICIA RÁMIREZ CRUZ, ING. DANIEL OLVERA MEJÍA, P.L.D. LESLI JOANA CRUZ ALONSO, PROFR. FILIBERTO MEJÍA GÓMEZ, TÉC. CATALINA CHÁVEZ HERNÁNDEZ, PSIC. GLADYS VIRGINIA SEGURA CAMERAS, DR. SALVADOR OMAR CRUZ MINUTTI, L.C. MIRIAM NALLELY MEJÍA TREJO, C. GUADALUPE MEJÍA CAMACHO, C. BLANCA ESTELA MEJÍA RESÉNDIZ**; CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES PROGRAMA NACIONAL FORESTAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	$136,200.00
2026	BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES PROGRAMA NACIONAL FORESTAL	SERVICIOS GENERALES	$174,800.00
2026	BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES PROGRAMA NACIONAL FORESTAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$300,000.00
	TOTAL DE BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES PROGRAMA NACIONAL FORESTAL		**$611,000.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	$16,584,792.56
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$6,437,921.80

Publicación electrónica

2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	$13,378,952.40
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$2,452,896.00
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$6,100,788.20
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	$6,645,000.04
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		**$51,600,351.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$395,052.74
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	$29,404,495.26
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		**$29,799,548.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$1,894,740.00

Publicación electrónica

	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		**$1,894,740.00**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	$94,986.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		**$94,986.00**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	$1,466,815.44
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$277.20
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$861,044.36
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		**$2,328,137.00**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	$23,128,050.78
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	$425,252.22
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$23,553,303.00**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	$55,424,800.04
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	$3,760,763.92
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	$1,341,505.96
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$6,486,208.08
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		**$67,013,278.00**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	SERVICIOS GENERALES	$15,640.06
	TOTAL DE IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO		**$15,640.06**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,730,532.00

Publicación electrónica

2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	$583,753.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)		**$2,314,285.00**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$522,393.92
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	$651,520.08
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		**$1,173,914.00**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	$643,039.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		**$643,039.00**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	$265,400.16
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	$2,331,200.04
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$4,500,000.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		**$7,096,600.20**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,114,528.52
2026	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	SERVICIOS GENERALES	$750,649.44
2026	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$79,000.00
	TOTAL DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS		**$1,944,177.96**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	$6,686,725.54
2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$13,597,625.80
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$18,717,342.60

Publicación electrónica

2026	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$6,296,035.88
2026	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$4,717,673.81
2026	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	$13,180,000.05
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		**$63,195,403.68**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 :			**$253,278,402.90**

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR UN MONTO TOTAL DE $253,278,402.90 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 90/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:26 HORAS DEL DÍA 26 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

MTRA. YEYMI YADIRA SOLIS ZAVALA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA

ING. ISRAEL BAUTISTA SUÁREZ
SÍNDICO PROCURADOR

P.L.D. ALMA DELIA CASILLAS MORALES
REGIDORA
RUBRICA

L.G. JARED ABDIEL CONTADOR RESÉNDIZ
REGIDOR
RUBRICA

TÉC. PATRICIA RÁMIREZ CRUZ
REGIDORA
RUBRICA

ING. DANIEL OLVERA MEJÍA
REGIDOR
RUBRICA

Publicación electrónica

P.L.D. LESLI JOANA CRUZ ALONSO
REGIDORA
RUBRICA

PROFR. FILIBERTO MEJÍA GÓMEZ
REGIDOR
RUBRICA

TÉC. CATALINA CHÁVEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA

PSIC. GLADYS VIRGINIA SEGURA CAMERAS
REGIDORA
RUBRICA

DR. SALVADOR OMAR CRUZ MINUTTI
REGIDOR
RUBRICA

L.C. MIRIAM NALLELY MEJÍA TREJO
REGIDORA

C. GUADALUPE MEJÍA CAMACHO
REGIDORA

C. BLANCA ESTELA MEJÍA RESÉNDIZ
REGIDORA

Derechos Enterados.-02-09-2026
5638

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

CONVOCATORIAS

Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas.

Convocatoria 128

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 46 Bis 1 de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para su consulta en el portal de la Oficialía Mayor: https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx.

Para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional de su interés, deberá acreditar el pago de derechos correspondiente mediante el formato de pago F-7 respectivo, el cual podrá obtenerse de manera presencial en la Dirección de Licitaciones, con domicilio en Calle Belisario Domínguez número 901, Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000; o bien, a través de correo electrónico comiteadq.obbases@hidalgo.gob.mx, en un horario de las 9:00 a las 16:00 hrs. de lunes a viernes.

EA-913003989-N0547-2026

Objeto de la Licitación	**Bienes Informáticos**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	04 de septiembre de 2026
Junta de Aclaraciones	09 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de septiembre de 2026, a las 11:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0548-2026

Objeto de la Licitación	**Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	04 de septiembre de 2026
Junta de Aclaraciones	09 de septiembre de 2026, a las 15:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de septiembre de 2026, a las 12:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0549-2026

Objeto de la Licitación	**Bienes Informáticos**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	04 de septiembre de 2026
Junta de Aclaraciones	09 de septiembre de 2026, a las 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de septiembre de 2026, a las 12:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

Publicación Electrónica

EA-913003989-N0550-2026

Objeto de la Licitación	**Donativos a Entes Públicos Estatales y Municipales**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	04 de septiembre de 2026
Junta de Aclaraciones	09 de septiembre de 2026, a las 16:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de septiembre de 2026, a las 13:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0551-2026

Objeto de la Licitación	**Seguro de Accidentes Escolares**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	04 de septiembre de 2026
Junta de Aclaraciones	09 de septiembre de 2026, a las 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de septiembre de 2026, a las 13:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 04 de septiembre de 2026.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
RÚBRICA

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo,** en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

El portal web https://periodico.hidalgo.gob.mx es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

Publicación electrónica